

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N°

348/N

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 22 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012 y el Memorandum N° 39/2014 de fecha 16.01.2014 del Director de Cultura y Turismo, debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO**, R.U.T. 13.786.052-K, a quien se le cancelará la suma de \$ 340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) mensuales más 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el DIRECTOR DE CULTURA. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por el Encargado de Cultura y Turismo, el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.771.- (mil setecientos setenta y un peso), más impuesto.

SEGUNDO: La Prestadora contratada no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA COMO COORDINADORA DE CULTURA, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero 2014** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **31 de Diciembre del 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. DIRECCION DE OBRAS
- 5.- C.C. FUNCIONARIA
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PCB/RUG/MLL/LYC/LEIV/dht.-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 16 de ENERO del 2013, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 13.786.052-K, domiciliada en calle Portales N° 162 Constitución, en adelante LA PRESTADORA DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad contrata a Honorarios a Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO** quien cumplirá la función de **APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA MUNICIPAL COMO COORDINADORA DE CULTURA.**

SEGUNDO: La Prestadora tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) más el 10% de impuesto. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por el Encargado de Cultura y Turismo, el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.771.- (mil setecientos setenta y un peso), más impuesto.

TERCERO: Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO** será supervisada por el DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 02 de Enero 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO** prestará servicios por 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio, como constancia de cumplir con lo anterior, deberá registrar su asistencia en reloj control.


SEPTIMO: La Prestadora de Servicios tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea destinada a cumplir funciones fuera del lugar de prestación habitual. El Alcalde o la persona que él designe, deberá autorizar los referidos viáticos.

OCTAVO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

NOVENO: Doña **MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DECIMO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


MARJORY BEATRIZ DIAZ VELASCO
R.U.T. 13.786.052-K



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/AVS/PGB/ROG/MAL/LUC/LEIV/dhi.-